



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 13/2018**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Salvador Juan Ortiz Morales, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actas de las sesiones extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California de siete de noviembre y doce de diciembre de dos mil diecisiete.</li> <li>2. Iniciativa de reforma al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, suscrita por diversos magistrados integrantes del Poder Judicial del Estado de Baja California.</li> <li>3. Comunicaciones dirigidas a la Junta de Coordinación Política y al Congreso del Estado de Baja California, de diez de septiembre de dos mil de catorce.</li> <li>4. Oficios 57/2015, 235/2015, 236/2015, 332/2016, y P./063/2017, todos firmados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.</li> <li>5. Contrato número 140898-2, de fideicomiso irrevocable para la creación del fondo judicial del retiro para el pago de haber de retiro para magistrados numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de catorce de diciembre de dos mil once y treinta y uno de octubre de dos mil trece.</li> </ol>	2835

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer **Salvador Juan Ortiz Morales**, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, contra el Poder Legislativo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

*"a).- La omisión de instituir y regular un haber de retiro para los Magistrados numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, así como todas las consecuencias y efectos que produzcan o hubiesen producido dicha omisión absoluta.*

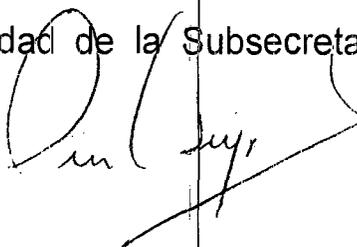
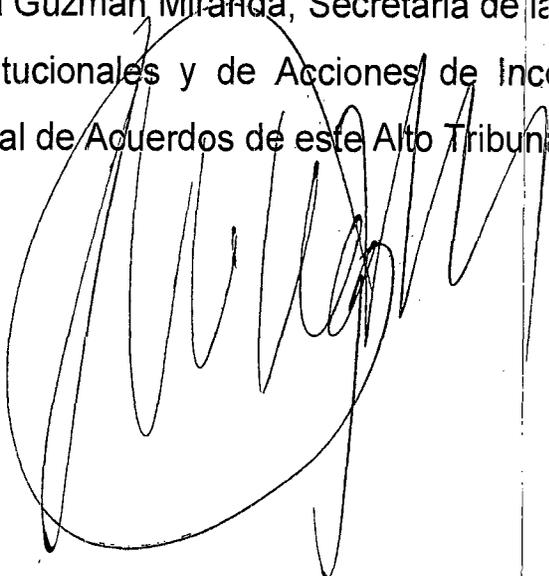
*b).- La omisión de dar trámite y concluir el proceso legislativo de la iniciativa de reforma al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada el día 04 de julio de 2014, por el H. Pleno de magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que pretende establecer en el marco constitucional local el derecho al haber de retiro y en su caso, expedirse la reforma a la ley orgánica del*

*poder judicial u otra norma materialmente legislativa las bases, mecanismos y periodicidad de su otorgamiento".*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).